I. Municipalidad de Zapallar
Departamento Jurídico

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7794.-

ZAPALLAR, 14 DIC 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales y su Reglamento; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto Alcaldicio N° 6737, del 30 de octubre de 2018, que modifica el cuadro de subrogancias en la Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, luego de diversos acuerdos en la materia, en Sesión Ordinaria N° 34, celebrada el 5 de diciembre de 2018, aprobó por unanimidad la modificación a la Ordenanza Municipal de Publicidad, lo que consta en Certificado de Acuerdo N° 434, otorgado por la Secretaria Municipal (s).

2. Que las modificaciones aprobadas se sintetizan en lo siguiente:

a) Se establece el día 31 de diciembre de 2018 como fecha límite para el retiro de la totalidad de letreros camineros en la comuna de Zapallar, salvo los emplazados en la Ruta 5 Norte y la Cuesta El Melón. De incumplirse el plazo se aplicará una multa de 1,5 UTM por día de atraso hasta el 18 de enero de 2018. Vencido dicho plazo sin que se haya retirado el respectivo letrero, adicionalmente a las multas, la Municipalidad podrá ordenar su retiro y/o demolición a costa del propietario, de conformidad a las reglas establecidas en la Ley y la Ordenanza Generales de Urbanismo y Construcción.

b) Desde la fecha del acuerdo no se aceptarán nuevos permisos de propaganda y/o publicidad de tipo caminera, salvo las excepciones establecidas en este acuerdo, en cuanto a los emplazados en la Ruta 5 Norte y la Cuesta El Melón y la sustitución de los existentes por nuevos bajo un estándar sustentable definido. Esto se aplicará a toda publicidad de carácter permanente que se sostenga en carteles o letreros de tipo caminero, especialmente en las Rutas F-30-E y E-46.

c) Sin perjuicio de lo anterior, los propietarios de carteles camineros existentes en la comuna y afectados por la medida anterior, tendrán la posibilidad de reemplazar los letreros por unos de carácter sustentable que deberán cumplir los siguientes requisitos:

ASESOR JURIDICO

i. Tamaño máximo de 18 m^2;

ii. Tener una superficie orgánico-vegetal mínima de 80% del cartel;

iii. Máximo un 20% de superficie sintética, en la que no podrá utilizarse el material PVC, el cual queda expresamente prohibido;

iv. Ubicar el letrero en el mismo lugar en el que se encontraba el anterior;

v. Ingresar la solicitud de permiso de obra menor correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales hasta el 30 de abril de 2019;

vi. Será obligación de cada propietario asegurar la mantención de sus carteles y conservarlos vivos y en óptimo estado estético y orgánico. El incumplimiento a esta obligación acarreará la imposición de una multa de 1 a 5 UTM, según la gravedad en la falta de mantención y la rapidez y diligencia del propietario de reparar cualquier problema ante el requerimiento del Municipio, sin perjuicio de otras agravantes y/o atenuantes que puedan aplicar a cada caso. Si la falta se repitiera o el propietario no pagare las multas aplicadas, el Municipio podrá anular el derecho de publicidad y ordenar el retiro y/o demolición del o los carteles.

d) Se modifica las limitaciones de la "Zona B" en la ordenanza, permitiendo la publicidad en ella, de forma excepcional, en los sectores en que no esté comprometida la vista al mar y/o el paisaje de alguna forma.

e) Todas estas limitaciones a la Ordenanza de Publicidad y los derechos que emanan de ella son sin perjuicio de la facultad del Municipio de instalar propaganda propia, temporal o permanente, para la difusión de sus actividades, programas u otros.

3. Que deberá publicarse una versión refundida de la Ordenanza Municipal de Publicidad en los medios electrónicos y publicitarios que cuente la Municipalidad antes del 31 de diciembre de 2018.

DECRETO:

1º **APRUÉBANSE** las modificaciones a la **Ordenanza Municipal de Publicidad**, de conformidad al Acuerdo N° 434/2018 de Concejo y a lo señalado en los considerandos anteriores.

2º **DÉJANSE SIN EFECTO** todas las cláusulas de las ordenanzas municipales, decretos alcaldicios y demás normas correspondientes que vayan en contra de las modificaciones aprobadas por esta resolución.

3º **REFÚNDASE** la Ordenanza Municipal de Publicidad en un nuevo texto que contenga las modificaciones aprobadas por este acto, debiendo publicarse en la página web de la Municipalidad, www.munizapallar.cl, y en el Portal de Transparencia Activa.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GLANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento Jurídico
2. Dirección de Control
3. Tesorería
4. Administración Municipal
5. Oficina de Transparencia
6. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

LRL/ JPDG/ jtv

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

CERTIFICADO ACUERDO Nº 434 / 2018

Sesión Ordinaria Nº 34 / 2018
Concejo Municipal de Zapallar

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

YOLANDA MARIN PEREZ, Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria **Nº 34**, de fecha **05 de Diciembre de 2018**, bajo **Acuerdo Nº 434,** el Honorable Concejo Municipal, acuerda lo siguiente:

Se aprueba la revisión de la Minuta con las modificaciones a la Ordenanza Municipal, según detalle:

- Se establece el día 31 de diciembre de 2018 como fecha límite para el retiro de la totalidad de letreros camineros en la comuna de Zapallar, salvo los emplazados en la Ruta 5 Norte. De incumplirse el plazo se aplicará una multa de 1,5 UTM por día de atraso hasta el 18 de enero de 2018. Vencido dicho plazo sin que se haya retirado el letrero, adicionalmente a las multas la Municipalidad podrá ordenar su retiro y/o demolición a costa del propietario, de conformidad a las reglas establecidas en la Ley y la Ordenanza Generales de Urbanismo y Construcción.

- Desde esta fecha no se aceptarán nuevos permisos de propaganda y/o publicidad de tipo caminera, salvo las excepciones establecidas en este acuerdo, en cuanto a los emplazados en la Ruta 5 Norte y la sustitución de los existentes por nuevos bajo un estándar sustentable que se define a continuación. Esto se aplicará a toda publicidad de carácter permanente que se sostenga en carteles o letreros de tipo caminero, especialmente en las Rutas F-30-Ey E-46.

- Sin perjuicio de lo anterior, los propietarios de carteles camineros existentes en la comuna y afectados por la medida anterior, tendrán la posibilidad de reemplazar los letreros por unos de carácter sustentable que deberán cumplir los siguientes requisitos:

  1. Tamaño máximo de 18 m2;

  2. Tener una superficie orgánico-vegetal mínima de 80% del cartel;

  3. Máximo un 20% de superficie sintética, en la que no podrá utilizarse el material PVC,el cual queda expresamente prohibido;

4. Ubicar el letrero en el mismo lugar en el que se encontraba el anterior;

5. Ingresar la solicitud de permiso de obra menor correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales hasta el 30 de abril de 2019;

6. Será obligación de cada propietario asegurar la mantención de sus carteles y conservarlos vivos y en óptimo estado estético y orgánico. El incumplimiento a esta obligación acarreará la imposición de una multa de 1 a 5 UTM, según la gravedad en la falta de mantención V la rapidez V diligencia del propietario de reparar cualquier problema ante el requerimiento de la Municipalidad, sin perjuicio de otras agravantes V/o atenuantes que puedan aplicarse a cada caso. Si la falta se repitiera o el propietario no pagare las multas que se le apliquen, el Municipio podrá anular el derecho de publicidad y ordenar el retiro y/o demolición del o los carteles.

- Se modifica las limitaciones de la "Zona B" en la ordenanza, permitiendo la publicidad en ella, de forma excepcional, en los sectores en que no esté comprometida la vista al mar y/o el paisaje de alguna forma.

- Todas estas limitaciones a la Ordenanza de Publicidad V los derechos que emanan de ella son sin perjuicio de la facultad del Municipio de instalar propaganda propia, temporal o permanente, para la difusión de sus actividades, programas u otros.

En Zapallar, a 06 de Diciembre de 2018.

SEC /p/c.